



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua Chaparra-Chincha

CJ: 60785-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 218 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 02 MAR. 2016

### VISTO:

El Expediente con Registro CUT.N°60785-2015, seguido por la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., con RUC N° 20506896038 sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea por cambio de titular, respecto al pozo con código IRHS-11-01-08-156;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala que, la Administración Local del Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en los siguientes casos: f) licencia de uso de agua, únicamente para los casos siguientes: f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho;

Que, de conformidad en lo previsto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de



Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga uno nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad...";

Que, el art. 23° numeral 23.5 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que "Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego";

Que, con escrito presentado por la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios por cambio de titular, respecto al pozo con código IRHS-11-01-08-156, ubicado en el sector Pampas de Villacurí, distrito Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, el recurrente presenta copia de las escrituras públicas de compra venta, de la empresa Pechisa S.A.C., denominado "Pechisa" de un área de 14.9236 ha, así mismo es propietario del predio rural denominado "Riachuelo" de 912.03 m<sup>2</sup>, es donde se encuentra ubicado el pozo tubular con código IRHS-11-01-08-156; de la misma presenta copia de la escritura pública de compra venta del predio de Pedro José Arriz Stephany; denominado "Don Pedro" de 14.9236 ha, por ultimo adjunta copia de la escritura pública de adquisición de Jaime Ubaldo Lores Varela y Esposo denominado "Don Juan" d 14.9236 ha, en ese sentido la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., es el titular de los predios antes mencionados, el mismo que tiene una extensión total del área neta de 44.7708 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 224-2014-ANA-AAA.CH.CH., de fecha 04/06/2014, se otorgó a favor de la Empresa PECHISA S.A.C., con RUC. N°20340034911, representado por su Director Gerente don Juan Enrique Gildemeister Kraft Director Gerente, Pedro José Arriz Stephany con DNI N°06470372 y Jaime Ubaldo Lores Varela con DNI N°07010037, licencia de aguas subterráneas para el aprovechamiento de uso productivo – agrícola del pozo con código IRHS-156, de 15" de diámetro, con una profundidad de 109.80 m., ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84) 400,326mE – 8'465,545mN, zona 18 del Sector Pampas de Villacurí, distrito Salas, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado a regar cultivos de espárragos;

Que, mediante Carta N° 159-2015-ANA.CH.CH.ALA RS, notificada en fecha 02/06/2015, la Administración Local de Agua Rio Seco comunica al recurrente, indicando que no se encuentra al día en el pago de la Retribución Económica del año 2014, proveniente del pozo tubular codificado IRHS-11-01-08-156, en ese contexto, con fecha 16/06/2015, la empresa recurrente solicita una prórroga, a fin de cumplir con el referido pago correspondiente;

Que, mediante escrito de fecha 08/09/2015, la empresa Santiago Queirolo S.A.C. solicita liquidación del monto por concepto de retribución económica correspondiente al año 2014 en atención al volumen asignado en la licencia del pozo IRHS-11-01-08-156, contenida en la Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-AAA.CH.CH.;



Que, mediante escrito de fecha 22/01/2016, la empresa Santiago Queirolo S.A.C., adjunta el pago de la retribución económica correspondiente al año 2014, con este hecho se indica que se encuentra al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Administración Local de Agua Rio Seco, emite Informe Técnico N°033-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA-RS/JAAR, concluyendo que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos, por lo tanto es factible técnicamente Extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas del pozo tubular codificado IRHS-11-01-08-156, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, otorgada a favor de PECHISA S.A.C., representado por su Director Gerente don Juan Enrique Gildemeister Kraft, Pedro José Arriz Stephany y Jaime Ubaldo Lores Vela, mediante Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-AAA.CH.CH., de fecha 04/06/2014; asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios del pozo tubular codificado IRHS-11-01-08-156, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, a fin de hacer uso del recurso hídrico en el predio denominado "Pechisa, Son Pedro y Don Juan" de un área bajo riego de 41.90 ha;

Que, mediante Oficio N°064-2016-ANA-AAA.CH.CH.ALA-RS., la Administración Local de Agua Rio Seco, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Legal N°384-2016-ANA-AAA.CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se atienda la solicitud presentada por la empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C.; por lo que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; siendo así, es procedente declarar la extinción de la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de PECHISA S.A.C., representado por su Director Gerente don Juan Enrique Gildemeister Kraft, Pedro José Arriz Stephany y Jaime Ubaldo Lores Vela; y por ende se otorgue Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa recurrente;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, en conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios del pozo IRHS-11-01-08-156, otorgada a favor de "PECHISA S.A.C.", representado por su Director Gerente don Juan Enrique Gildemeister Kraft, Pedro José Arriz Stephany y Jaime Ubaldo Lores Vela, mediante Resolución Directoral N° 224-2014-ANA-AAA.CH.CH, pozo ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines productivo-agricolas a favor de la empresa Santiago Queirolo S.A.C., respecto al pozo IRHS-11-01-08-156, ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84) 400,326mE – 8'465,545mN, del sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, de acuerdo con el siguiente detalle:



IRHS	Usuario	Tipo	Uso	Diámetro (pulg)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) Hasta	Régimen de Explotación			Volumen Anual (m3)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
							h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-08-156	Santiago Queirolo S.A.C.	Tubular	Agrícola	15	109.80	50	12	30	12	777,600	8'465,545	400,326

El volumen mensualizado de acuerdo a la R.A. N° 224-2014-ANA-AAA.CH.CH, será:

POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11-01-08-156	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	64,800	777,600

**ARTICULO 3°.- EL TITULAR** de la licencia queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución empresa Agrícola Santiago Queirolo S.A.C., poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y de la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha